

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, CONTROL DE LEGIONELOSIS, CONTROL ANALÍTICO DE LAS AGUAS DE LAS PISCINAS PÚBLICAS, FORMACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS Y SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA CONTROL SANITARIO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO.(EXPTE SE 22/17)”

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El presente contrato tiene por objeto:

- la toma de muestras,
- realización analíticas para el control sanitario del suministro de agua de consumo humano del municipio de Totana establecidas en el R.D. 140/2003,
- el Plan de vigilancia sanitaria,
- la realización de las analíticas para determinación la presencia de *legionella pneumophila* en las instalaciones municipales,
- el control analítico de las aguas de las piscinas públicas conforme al R.D. 742/2013,
- cesión de los equipos de campo para la realización de los controles de desinfección y organolépticos del agua de consumo humano,
- el suministro de reactivos para la realización de los controles de desinfección de aguas potables,
- impartición de cursos de formación para los trabajadores del servicio municipal de aguas de Totana,
- el asesoramiento técnico en materia de aguas de consumo humano al Servicio municipal de aguas de Totana.

CLÁUSULA SEGUNDA. Clasificación y Legislación

El contrato definido, según el art. 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.(en adelante TRLCSP), es un contrato mixto, pues contiene prestaciones correspondientes a un contrato de servicios y otro de suministros, pero es más mucho más importante el carácter de la prestación de servicios, por tanto se califica de **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, de conformidad con el artículo 10 del TRLCSP.

El objeto del presente contrato se encuentra comprendido en las categoría 12 “Servicios de ensayos y análisis técnicos” del Anexo II del TRLCSP .

La nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos (CPV) es: Código CPV: - 71620000-0 Servicios de análisis.

De conformidad con lo previsto en el art. 16 del TRLCSP no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

El presente Contrato se realizará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **varios criterios** directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego

Los contratos administrativos están sujetos al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato. En caso de discordancia entre el pliego y cualquier documento contractual, prevalecerán el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnico en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP, relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los Contratos, al tratarse de contratos administrativos.

CLÁUSULA TERCERA.- Órgano de Contratación

Órgano de contratación: El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Y Resolución de Alcaldía nº 2318/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local. BORM Nº 215/2015.

CLÁUSULA CUARTA.- Duración del Contrato

La duración del contrato será de dos años, pudiéndose prorrogarse anualmente por otros dos años, en total cuatro años de vigencia del contrato, incluida las prórrogas (2 + 1 + 1= 4 años), por acuerdo expreso del órgano de contratación. Debiendo anunciar la posible prórroga con un mes de antelación a su vencimiento previo informe favorable del Servicio municipal correspondiente.

El adjudicatario se obliga a la prestación de los servicios objeto del contrato, según las instrucciones que en su ejecución e interpretación formule el Ayuntamiento, durante el plazo de duración del mismo.

No obstante, si llegado su vencimiento aun no hubiera entrado en vigor el contrato de la nueva adjudicación, la empresa contratista, previo acuerdo del órgano de contratación, viene obligada a continuar con la prestación del servicio en las mismas condiciones hasta que se produzca la entrada en vigor, durante un plazo máximo de tres meses.

CLÁUSULA QUINTA.- Valor Estimado del Contrato

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.- El valor máximo total estimado del contrato,(los dos años de duración más los dos años de posibles prorrogas) asciende a CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS, SIN IVA (123.740,00 €, sin IVA).

UN AÑO..... 30.935 €, sin IVA

CUATRO AÑOS.....30.935 x 4= 123.740,00 €, sin IVA

incluyendo en el mismo todos los gastos, tanto directos como indirectos imputables al servicio, tales como primas de seguro, tasas e impuestos que sean de aplicación

5.2.- PAGO DEL PRECIO.- El pago del precio del contrato se efectuará contra factura mensual que hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Con cada factura se adjuntará la documentación justificativa de los servicios formalmente encargados por el Ayuntamiento y realizados por el contratista en las condiciones convenidas, previa verificación y conformidad del responsable del contrato.

5.3.- REVISIÓN DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato objeto del presente Pliego, y conforme a lo establecido en el art. 89 del TRLCSP, no es aplicable al mismo.

5.4.- FACTURA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los contratistas podrán expedir y remitir factura electrónica, estando obligados a presentar dicha factura únicamente aquéllos que sean personas jurídicas y por facturas superiores a 5.000,00 €, impuestos incluidos. Para generar la factura electrónica, en caso de no disponer de una aplicación específica para ello, podrá descargarse por el adjudicatario el programa gratuito Factura-e que ofrece el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, disponible en el portal www.face.gob.es; debiendo incluir en la propia factura los códigos identificativos de los Servicios recogidos en el DIRECTORIO FACE del mencionado portal.

Los correspondientes códigos identificativos, son los siguientes:

- Oficina Contable: L01300392
- Órgano Gestor: L01300392
- Unidad Tramitadora: L01300392

CLÁUSULA SEXTA. - PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.totana.es.

CLÁUSULA SEPTIMA.- Garantías

1. El contratista adjudicatario deberá prestar **garantía definitiva** del 5 % del importe de la adjudicación, antes de la formalización del contrato.

2. La garantía antes indicada podrá prestarse en cualquiera de las formas admitidas en el TRLCSP.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido tres meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA OCTAVA.- Acreditación de la aptitud de contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuando el licitador sea persona física, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). Si el licitador actúa en representación de otra persona física, deberá presentar además de la fotocopia compulsada del DNI, la escritura original de apoderamiento legal o su copia compulsada, bastante y suficiente.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.- Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos **empresarios agrupados temporalmente** para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del

contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La **SOLVENCIA DEL EMPRESARIO:**

Para empresas licitadoras los requisitos específicos de solvencia exigidos para este contrato que deben acreditarse, son los siguientes:

A) **SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL**

Deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por los medios siguientes:

- a. Acreditación del laboratorio y métodos de ensayo, por la Entidad nacional de acreditación ENAC (UNE-EN ISO 17025) conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y el Anexo IV, del R.D. 140/2003, de 7 de febrero, y en el artículo 9.2 del R.D. 742/2013, de 27 de septiembre
- b. Certificado de la inscripción del laboratorio en el Registro oficial del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en el Censo de Laboratorios de Control de Calidad del Agua de Consumo Humano, en cumplimiento del Anexo III, del R.D. 140/2003.
- c. Certificado de que el laboratorio está registrado en SINAC.
- d. Certificado de que el laboratorio posee sistemas de aseguramiento de la calidad según norma UNE-EN-ISO 9001, o similar.
- e. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos CINCO AÑOS, relacionados con el objeto del contrato que se licita; incluyendo importes, con desglose de las actividades técnicas, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. La suma de dichos importes en su conjunto deberá haber sido durante los CINCO últimos años igual o superior a la cantidad de 86.618 €, SIN I.V.A. (cantidad equivalente al 70% del valor estimado del contrato, IVA excluido)
- f. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- g. De conformidad con lo establecido en el art. 64.2 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador deberá comprometerse, mediante

declaración responsable, a adscribir a la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, los suficientes recursos humanos, técnicos y materiales, incluyendo instalaciones y vehículos para la ejecución de los trabajos conforme a lo establecido en este Pliego.

- h. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

B) SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, su fecha de vencimiento y su cuantía. El seguro deberá tener una vigencia, al menos, igual a la duración del contrato. En el caso de prórroga, deberá mantenerse la vigencia del seguro. La cuantía de indemnización debe ser, al menos de 300.000 € (€ IVA excluido)

La no aportación por parte de los licitadores de toda la documentación exigida en la presente cláusula justificativa de la solvencia requerida y en la cláusula anterior relativa a la capacidad jurídica y de obrar, será causa de exclusión de la oferta, de conformidad con la normativa de aplicación.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Totana, Plaza la Constitución, s/n, CP 30850 Totana-Murcia, en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), en horario de atención al público (de 9:00 h A 13:30 h), dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia BORM y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en los artículos 16.4 y 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (ORVE)

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (968-421205) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. **En todo caso, transcurridos CINCO días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.**

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la **disposición adicional decimosexta** del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la

no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la Contratación de “**SERVICIOS DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, CONTROL DE LEGIONELOSIS, CONTROL ANALÍTICO DE LAS AGUAS DE LAS PISCINAS PÚBLICAS, FORMACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS Y SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA CONTROL SANITARIO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO**” .(EXPTE SE 22/17)”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Técnica**
- **Sobre «C»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- A) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar, solvencia empresario (Ver cláusula octava Pliego Administrativo)
- B) Declaración responsable del licitador conforme al siguiente modelo:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE
CONTRATAR**

D./Dña. con domicilio en
..... y provisto de D.N.I. n°
..... en nombre propio y/o en representación de la empresa
..... con domicilio en calle Tfno .:
.....y C.I.F. N°, lo que acredito mediante escritura de poder otorgada
enante el notario con el número
..... de su protocolo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL AYUNTAMIENTO

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y de que se compromete a aportar la documentación acreditativa de ello prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP, cuando sea requerido por la Administración
- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración.
- Que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar prevista en el artículo 60 del TRLCSP y que se haya al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna que esté incurso en causa de incompatibilidad.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en
(Lugar, fecha y firma del representante)

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

**SOBRE «B» OFERTA TÉCNICA
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVES DE JUICIOS DE VALOR**

Contendrá exclusivamente la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato establecidos en la cláusula nº 10 del Pliego Administrativo. Que son:

2.- Propuesta técnica

2.1. Memoria técnica de funcionamiento de la toma de muestras, gestión de muestras en laboratorio, listado de parámetros para los cuales el laboratorio dispone de acreditación según norma UNE-EM ISO/IEC 17025; acceso a los resultados analíticos (programas informáticos accesibles para el licitador) tanto del plan de vigilancia sanitaria como de las instalaciones con riesgo de transmisión de legionelosis, tiempos de remisión de los boletines analíticos según modelo nº1. Asesoramiento y asistencia técnicos en materia de aguas de consumo humano.

2.2. Equipos de campo o portátiles. Documentación técnica. Programa de calibración y verificación de los mismos. Especificaciones técnicas de los viales de reactivos para determinación de cloro libre residual y cloro total.

2.3. Programa anual de formación para los trabajadores adscritos al Servicio municipal de aguas, conforme se establece en el Pliego Técnico (cláusula 1.6)

2.4. Mejoras al contrato.

La inclusión en el sobre <> de documentación justificativa de criterios de valoración correspondientes al sobre <<C>> dará lugar a la exclusión del licitador.

**SOBRE «C»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de “**SERVICIOS DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, CONTROL DE LEGIONELOSIS, CONTROL ANALÍTICO DE LAS AGUAS DE LAS PISCINAS PÚBLICAS, FORMACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS Y SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA CONTROL SANITARIO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO.** ” .(**EXPTE SE 22/17**)”, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, BORM y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato ANUALMENTE desglosado en:

1. PRESUPUESTO PARCIAL ANÁLISIS AGUA. PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA. PLAN DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES MUNICIPALES.

Tipo de análisis	Unidades/año	Precio/unidad sin IVA	TOTAL
<i>Completo depósitos/redes</i>	20		
<i>Control básico depósitos/redes</i>	65		
<i>Radiactividad depósitos</i>	5		
<i>Radiactividad + Radón</i>	2		
<i>Legionella cultivo</i>	110		
<i>Control de cabecera</i>	46		
<i>Determinación Trihalometanos</i>	38		
<i>Cloruro de vinilo en redes</i>	13		
<i>Microbiológico fuentes agua no potable</i>	4		
<i>Control en grifo del consumidor</i>	20		
<i>Análisis periódico en piscinas</i>	12		
TOTAL			

2. PRESUPUESTO PARCIAL CURSOS DE FORMACIÓN

Cursos de formación Total Precio sin IVA	
---	--

3. PRESUPUESTO PARCIAL OTRAS ANALÍTICAS (**BOLSA ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS**)

Análisis confirmación incumplimientos Precios sin IVA	1.500
Análisis alerta sanitaria Precio sin IVA	1.000

4. PRESUPUESTO PARCIAL SUMINISTRO REACTIVOS

Tipo de reactivos	Unidades/año	Precio/unidad sin IVA	TOTAL
<i>Vial de Reactivos determinación CLR (DPD) (5.000 determinaciones/año)</i>	20		
<i>Vial de Reactivos</i>	4		

determinación CT (DPD) (5.0 determinaciones año)			
TOTAL			

5. PRESUPUESTO ANUAL DEL CONTRATO

Total presupuesto parcial análisis de aguas	
Total presupuesto parcial cursos de formación	
Total presupuesto parcial otras analíticas	2.500
Total presupuesto parcial suministro reactivos	
Subtotal presupuesto de ejecución	
I.V.A 21%	
TOTAL OFERTA ANUAL OBJETO DE CALCULO (k)	

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación- Criterios de Desempate

A) CRITERIOS DE ADJUDICACION

La adjudicación del contrato, se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios de adjudicación:

1.- Precio ofertado respecto del tipo hasta un máximo de 55 puntos. Para la valoración de este criterio se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación Oferta K} = 55 \times \frac{K - A}{C - A}$$

Donde:

A= tipo de licitación

K = Oferta económica del licitador objeto del cálculo

C = Oferta económica más baja de las presentadas sobre el tipo de licitación

2.- Propuesta técnica para el desarrollo de las actuaciones objeto de este contrato. Puntuación de 0 a 45 puntos, que se distribuyen de la siguiente forma;

2.1. Equipos de campo o portátiles. Documentación técnica. Programa de calibración y verificación de los mismos. Especificaciones técnicas de los viales de reactivos para determinación de cloro libre residual y cloro total
Puntuación de 0 a 15 puntos

2.2. Memoria técnica de funcionamiento de la toma de muestras, gestión de muestras en laboratorio, listado de parámetros para los cuales el laboratorio dispone de acreditación según norma UNE-EM ISO/IEC 17025; acceso a los resultados analíticos (programas informáticos accesibles para el licitador) tanto del plan de vigilancia sanitaria como de las instalaciones con riesgo de transmisión de legionelosis, tiempos de remisión de los boletines analíticos según modelo nº1. Asesoramiento y asistencia técnicos en materia de aguas de consumo humano. Puntuación de 0 a 10 puntos.

2.3. Programa anual de formación para los trabajadores adscritos al Servicio municipal de aguas. Puntuación de 0 a 10 puntos.

2.4. Mejoras al contrato. Puntuación de 0 a 10 puntos. Serán evaluables aquellas que se refieran a:

- Realización de otras analíticas o parámetros no especificados en el pliego de condiciones técnicas.
- Cesión de otros equipos de campo no especificados en el pliego de condiciones técnicas.

PUNTUACIÓN TOTAL OFERTA hasta 100 puntos.

Temeridad.- Los criterios para apreciar que las ofertas presentadas incurren en **temeridad**, serán los establecidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicados al conjunto de los precios ofertados.

En caso de empate.- En caso de que se produzca empate en la valoración de ofertas se considerará mejor oferta:

1º.- considerando el orden de lo indicado en los siguientes puntos:

- 1º: La que tenga un precio ofertado en el **presupuesto parcial de análisis de agua** más bajo; en caso de nuevo empate, siguiente punto.
- 2º: La que tenga un precio ofertado por **presupuesto parcial de cursos** más bajo; en caso de nuevo empate, siguiente punto.
- 3º: La que tenga un precio ofertado por **presupuesto parcial de otras analíticas** más bajo; en caso de nuevo empate, siguiente punto.
- 4º: La que tenga un precio ofertado por **presupuesto parcial de suministro de reactivos** más bajo; en caso de nuevo empate, siguiente punto.

2º.- Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior a 2% de la misma. Para

ello se tendrá en cuenta la documentación aportada según lo dispuesto en el presente Pliego.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos el Ayuntamiento, requerirá a los licitadores que acrediten tal extremo en el plazo de tres días hábiles, aportando una relación de las personas con discapacidad integras en la plantilla, especificando el número de DNI, acompañado de los respectivos justificantes de discapacidad y contratos de trabajo.

3º.- Si tras aplicar los criterios expresados persistiere el empate el mismo se dirimirá mediante el número más bajo del registro de entrada en este Ayuntamiento de la oferta presentada por los licitadores implicados.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: D^a Ana M^a Cánovas Cánovas.

Vocales:

- Secretario General del Ayuntamiento.
 - Interventora del Ayuntamiento.
 - D^a Antonia Camacho Crespo
 - D. Antonio Sánchez Cánovas
- Secretaria de la Mesa.- D.^a María Martínez Romera.

O por los suplentes.

Suplentes:

Presidente: D^a Gertrudis M^a Ruiz Tudela

Vocales:

Secretario e Interventora: quienes legalmente le sustituyan

D. Agustín G. Martínez Hernández

D. Diego Martínez Rodríguez

Secretaria de la Mesa - D.^a Francisca Moya López

CLÁUSULA DUODECIMA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 8:30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente (a estos efectos el mes de Agosto se considerará inhábil) Antes de la constitución de la Mesa de Contratación, se faculta a los servicios administrativos para la apertura y comprobación de la documentación del sobre A " Documentación Administrativa . En la fecha indicada se constituirá la Mesa de Contratación y Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», “criterios no cuantificables automáticamente”, pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, reunida de nuevo la Mesa de Contratación, anunciará la puntuación obtenida en la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente y después se procederá a la apertura y examen del sobre «C», y tras aplicar las operaciones matemáticas requeridas para su valoración, realizará propuesta de clasificación de los licitadores y requerimiento de documentación al candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Haber constituido la garantía definitiva.
- Gastos exigibles: son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio de licitación y adjudicación, así como cualquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en al forma y cuantía que estas señalen.
- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima para la explotación de 300.000 €, con la obligación de mantenerla en vigor durante toda la vigencia del contrato y justificante de pago.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato y Responsable del mismo.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características de la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

El órgano de contratación según lo dispuesto en el art. 52 del TRLCSP, designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización e Inicio del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El presente contrato iniciará su vigencia al día siguiente de su formalización.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar del contrato.
- b) Resolver de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Ejecución del Contrato

1. Cumplimiento del contrato: El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el clausulado de este Pliego, del Pliego Técnico y de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Totana.

En todo caso, el Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesario para asegurar la buena marcha del servicio, debiendo el adjudicatario desarrollar sus cometidos con la profesionalidad, diligencia y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato.

2. Derechos y Obligaciones del contratista:

Son derechos del adjudicatario:

- 1.- Percibir el precio correspondiente por la prestación de los servicios, en los términos establecidos en el presente Pliego.
- 2.- Utilizar los bienes municipales necesarios para la prestación de los servicios.

Son obligaciones del adjudicatario:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, así como el resto de obligaciones indicadas en las otras cláusulas de estos Pliegos, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- 1.- Prestar el servicio con la continuidad establecida por el Ayuntamiento
- 2.- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. Deberá mantener un servicio permanente, por lo que será responsable de cubrir las suplencias del personal (enfermedades, sanciones , bajas, vacaciones, etc...), a su costa.
- 3.- El adjudicatario viene obligado a abonar el importe de los anuncios, permisos y demás gastos ocasionados con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato. Importe de los tributos, impuestos o tasas estatales, autonómicas y locales que fueren de aplicación.
- 4.- Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo. Todos los gastos de comprobación, dirección, inspección y liquidación de este contrato será asimismo por cuenta del contratista. Está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como deberá cumplir con la normativa sobre prevención de riesgos laborales y de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y, a cuyos efectos, entre otras obligaciones, antes del inicio de la actividad deberá acreditar por escrito en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento que ha realizado para los servicios contratados la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva y que, en su caso, ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro en cuestión.
- 5.- Será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad, servicio público o privado o al medio ambiente como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo o derivados de sus técnicas contractivas. Correrán por tanto a su cargo las indemnizaciones necesarias para reparar los daños antedichos.
- 6.- Atender dentro de las obligaciones contraídas en el contrato, las actuaciones que de forma razonada y sin producir quebranto en la adjudicación, le sean requeridas por el Responsable del Contrato, aun cuando no figuren en el contrato. ó a consecuencia de la inclusión de parámetros exigibles por la Comunidad Autónoma en cualquier momento.
- 7.- El adjudicatario se pondrá en contacto telefónico de forma inmediata y a cualquier hora (servicio de 24 horas) con el Responsable del Contrato, en el caso de detectar alguna incidencia o desviación en la calidad del agua de acuerdo con el Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano; así como con el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
8. Determinar la persona que asumirá la condición de interlocutor del contratista ante cualquier incidencia que se produzca, es condición esencial. Esta persona deberá acudir necesariamente al lugar designado por el Ayuntamiento a través del responsable municipal del contrato, cuantas veces sea requerido para resolver asuntos relacionados con la ejecución de este contrato, sin coste adicional alguno.

- 9.- Los incumplimientos que se planteen durante la ejecución del contrato a causa de la falta de competencia profesional de las personas que lo realicen, podrá ser causa de resolución del contrato.
- 10.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- 11.-El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de regulación del tratamiento de datos de carácter personal.
- 12.- Los trabajadores que realicen las tareas y servicio que comprende la presente contratación, dependerán laboral y orgánicamente, de la propia línea jerárquica de la empresa adjudicataria, que asume el cumplimiento de la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de Seguridad Social ,seguridad e higiene en el trabajo, en ningún caso se considerará personal municipal, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal.
- 13.-El Ayuntamiento de Totana no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista. La empresa adjudicataria informará debidamente de este extremo a todo el personal a su cargo, haciendo constar expresamente en los contratos que su relación laboral es exclusiva con la empresa adjudicataria sin tener relación o vinculación con el Ayuntamiento. A la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.
- 14.-No podrá el adjudicatario contratar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, salvo que se trate de prestaciones accesorias y lo comunique al órgano de contratación. La infracción de lo aquí dispuesto será causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Incumplimientos y Penalizaciones.

A efectos contractuales se considerará incumplimiento toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato, así como por no ejecutar las órdenes emanadas desde el Responsable del Contrato, **conforme a lo prevenido en el artículo 212.1 del TRLCSP** y se impondrán al adjudicatario las siguientes **penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del valor estimado del contrato, por cada incidencia que suponga incumplimiento**, en función de gravedad, circunstancias, reincidencia y mala fe en el incumplimiento. El incumplimiento muy grave podrá dar lugar a la Resolución del contrato.

Los incumplimientos que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

Leves.

- El retraso de hasta una semana en la realización o comunicación de las analíticas incluidas en el cronograma.
- No calibración y verificación anual de los equipos de medición portátiles o de campo cedidos.
- No suministro de los reactivos para la determinación de Cloro libre residual y cloro total, a la semana de haberse requerido tal suministro.
- Negligencia o descuido en la atención de las tareas de ejecución de los trabajos, siempre que de esa negligencia no se deriven graves consecuencias y no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- Cualquier incumplimiento, ya sea por negligencia, demora u olvido por el adjudicatario de las prescripciones contenidas en los Pliegos, Contrato,

Reglamento y Órdenes de los Servicios Técnicos y que no supongan, a juicio del Ayuntamiento, una grave perturbación del servicio y de los intereses públicos.

Graves.

- La reincidencia en faltas leves o toda combinación de ellas de cualquier naturaleza, de manera que se superen las DOS (2) faltas leves en un mes o CINCO(5) en 6 meses de contrato.
- El retraso de más de una semana en la realización o comunicación de las analíticas incluidas en el cronograma.
- No suministro de los reactivos para la determinación de Cloro libre residual y cloro total, a más de una semana de haberse requerido tal suministro.
- No mantener en vigor la póliza del seguro de responsabilidad civil.
- A ocultación de datos relevantes con respecto a las obligaciones contractuales.
- La desobediencia a las órdenes recibidas de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento que supongan perjuicio.
- Se considerarán graves también las incluidas en cláusula decimoséptima con los números 6 y 7 de este pliego,
- No cargado a SINAC, en los plazos establecidos en la ORDEN SCO/1591/2005, de 30 de mayo, de: - Boletines Analíticos del Programa de Autocontrol y vigilancia sanitaria.
 - Controles de desinfección diarios y semanales
 - Controles organolépticos realizados por parte del Servicio municipal de Aguas del Ayuntamiento de Totana

No cesión al Servicio municipal de aguas del Excmo. Ayuntamiento de Totana durante la duración del contrato de los equipos de medición portátiles o de campo necesarios para la realización por parte del personal del servicio municipal de aguas de los controles de desinfección y organolépticos in situ, y su sustitución en caso de avería por otros similares

No realización del Plan de formación para el personal del servicio de aguas municipal del Excmo. Ayuntamiento de Totana en un año..

Muy Graves.

- La reiteración de TRES (3) o más incumplimientos graves en un año
- El falseamiento de la información que deba proporcionar el contratista.
- Se considerarán muy graves también las incluidas en cláusula decimoséptima con los números 2, 4,9 y 14 de este pliego,

Todas las penalizaciones se descontarán de las facturas mensuales, correspondiente al mes en que se haya producido el incumplimiento.

Todas las penalizaciones podrán ser acumulativas en una misma factura

En caso de reiteración de incumplimientos muy graves, se podrá proceder a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en este Pliego o en la legislación vigente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 con excepción de las contempladas en

su letras d) y e) y 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento que se garantice la audiencia de este, con los efectos previstos en los artículos 225 y 288 de dicho TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía

CLÁUSULA VIGESIMA Régimen de recursos y jurisdicción competente.

Contra los presentes Pliegos, puede interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente de la publicación en el BORM del anuncio de licitación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Murcia, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BORM del anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1.998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

En cumplimiento de lo que determina el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y una vez examinado el contenido del presente pliego, se concluye que el mismo es ajustado a la normativa vigente.

Totana, Octubre 2017
El Secretario

Fdo.: Manuel Merlos Marín.

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DESTINADO A LA TOMA DE MUESTRAS, REALIZACIÓN DE ANÁLISIS EN LABORATORIO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO, DE FUENTES ORNAMENTALES, DE PISCINAS PÚBLICAS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES, Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DE AGUAS POTABLES.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES

El Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano, establece en su artículo 18, que el autocontrol de agua de consumo humano es responsabilidad del gestor, el cual velará para que se realicen los análisis de agua prescritos en dicho artículo, en las instalaciones de su abastecimiento, a fin de verificar que el agua suministrada es apta para el consumo humano.

Así mismo el Programa de Control y Vigilancia sanitaria de las aguas de consumo humano en la Región de Murcia, elaborado en cumplimiento del artículo 19 del R.D. 140/2003, establece en su punto V diversas determinaciones analíticas que deben ser realizadas en las instalaciones destinadas al tratamiento, almacenamiento o distribución de aguas de consumo humano en la Región de Murcia.

El Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, establece la necesidad de realizar pruebas para la determinación de la presencia de legionella pneumophila en instalaciones de riesgo de transmisión de legionelosis.

El Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, establece la obligatoriedad de realizar controles analíticos periódicos en las piscinas de uso público.

2. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

El objeto del presente Pliego, es establecer las normas que regirán las prestaciones del adjudicatario para realizar los servicios citados en el encabezamiento y que se detallan a continuación, durante la duración del contrato.

2.1. PRESTACIONES

El adjudicatario que resulte contratado, estará obligado a cumplir las siguientes prestaciones:

El laboratorio adjudicatario que realice los análisis, deberá estar acreditado según norma UNE-EM ISO/IEC 17025.

- ❖ La toma de muestras, de acuerdo a su sistema de calidad para asegurar la trazabilidad de la misma, en las instalaciones y puntos de muestreo establecidos por el Servicio municipal de aguas de Totana, establecidos en el Plan de vigilancia sanitaria.
- ❖ Traslado de las muestras y servicio de laboratorio para análisis de las aguas de consumo humano, fuentes ornamentales y de otras instalaciones municipales con riesgo de transmisión de legionelosis, así como las referentes a las aguas de las piscinas municipales.
- ❖ Cargado de los boletines analíticos a SINAC, en los plazos establecidos en la ORDEN SCO/1591/2005, de 30 de mayo. Igualmente será obligación del laboratorio contratado el cargado de los controles de desinfección diarios y semanales, así como los controles organolépticos realizados por parte del Servicio municipal de Aguas del Ayuntamiento de Totana
- ❖ Cesión al Servicio municipal de aguas del Excmo. Ayuntamiento de Totana durante la duración del contrato de los equipos de medición portátiles o de campo necesarios para la realización por parte del personal del servicio municipal de aguas de los controles de desinfección y organolépticos in situ, y su sustitución en caso de avería por otros similares. Estos aparatos deberán cumplir con la NORMA UNE-ISO 17381 "Calidad del agua. Selección y aplicación de medios que utilizan kits de ensayo listos para usar en el análisis del agua", u otra norma o estándar análoga que garantice un nivel de prevención de la salud al menos equivalente. A continuación se enumeran los aparatos necesarios:
 - 1 Fotómetro para determinación de Cloro libre residual, cloro total y turbidez.
 - 1 pH metro mediante electrodo, y medición de conductividad y temperatura.
 - 1 Colorímetro.
 - 2 Dispensadores no manuales de reactivos para la determinación de Cloro libre residual y cloro total.
- ❖ Calibración y verificación anual de los equipos de medición portátiles o de campo enumerados en el punto anterior.
- ❖ Suministro de los reactivos para la determinación de Cloro libre residual y cloro total, adecuados para los dispensadores enumerados anteriormente.
- ❖ Plan de formación para el personal del servicio de aguas municipal del Excmo. Ayuntamiento de Totana.
- ❖ Asistencia y asesoramiento técnicos.

3. SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ENVÍO Y ANÁLISIS EN LABORATORIO.

3.1. Criterios generales:

La toma de muestras se realizará en todo caso en cumplimiento de los cronogramas establecidos por el Servicio municipal de aguas, de acuerdo con el R.D. 140/2003, R.D. 865/2003, R.D. 742/2013.

3.2. Toma de muestras. Analíticas:

El calendario se ajustará a los cronogramas de analíticas incluido en el Plan de vigilancia sanitaria de las aguas de consumo humano (excluidos los de tipo organoléptico y controles de desinfección que mensualmente hayan de realizarse), como en los programas de control y prevención de legionelosis en fuentes ornamentales, sistemas de riego por aspersión y otras instalaciones municipales, y el establecido en los programas de autocontrol sanitario de las piscinas municipales. Estos documentos podrán ser consultados por los licitadores interesados en las oficinas del SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE TOTANA. (Plaza de la Balsa Vieja s/n).

Las tomas de muestras se realizarán en los puntos de muestreo de depósitos, de redes de distribución e instalaciones interiores, fuentes ornamentales, sistemas de riego por aspersión, piscinas municipales y otros que se hayan determinado por parte del Servicio de aguas del Ayuntamiento de Totana y que en su caso figuren en SINAC y SILOÉ, de acuerdo con los cronogramas de analíticas previstos.

En lo posible se evitará toma de muestras los días viernes.

Dicho calendario podrá ser modificado durante la vigencia del contrato por parte de la Dirección Técnica.

En el supuesto que no pudiera ser tomada muestra para la realización de algún análisis programado, se comunicará al técnico municipal responsable, quien dará las instrucciones sobre la modificación de la fecha de análisis.

Si en el momento de la toma de muestras ésta no se pudiera realizar, antes de abandonar el recinto para continuar con la ruta, se comunicará telefónicamente al técnico municipal responsable, al objeto de que, caso de ser posible, se solucione el inconveniente por encargados del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento de Totana.

No será causa de desequilibrio económico la realización de un número anual de análisis diferente del indicado en este pliego, bien sea modificado a criterio del SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE TOTANA, bien por indicaciones de la Autoridad sanitaria autonómica, en cuyo caso el adjudicatario vendrá a realizar el número de análisis que se le indiquen y a los precios ofertados en su proposición económica.

Cuando por razones del servicio se produzcan variaciones en el número de parámetros a analizar en cada uno de los tipos de análisis a realizar indicados en los cronogramas de analíticas previstos, se procederá a la firma del correspondiente Acta de precios contradictorios la cual pasará a formar parte del contrato.

3.3. Tratamiento de incidencias en los valores obtenidos. Realización de análisis de confirmación.

Ante la obtención de valores paramétricos en la realización de los diferentes análisis que incumplan los establecidos en el R.D. 140/2003, y R.D. 742/2013, el adjudicatario está obligado a realizar los análisis de confirmación; se actuará de la siguiente manera:

- En el caso de que un resultado supere el valor paramétrico definido en el ANEXO I del Real Decreto 140/2003, o de la existencia de cualquier anomalía que pudiese afectar a la

potabilidad del agua, se comunicará de inmediato vía correo electrónico al técnico municipal responsable. En el caso de las aguas de las piscinas, se estará a lo establecido en el R.D. 742/2013.

- Se comprobará si en la planificación analítica se ha programado dentro de las 24 horas siguientes a la detección de la incidencia, algún análisis que contenga el parámetro respecto del que se ha producido la misma. En tal caso, al comunicar vía correo electrónico la incidencia se indicará el tipo de análisis y la fecha de toma de muestra que se utilizará como confirmación de la incidencia.
- En el caso de que no haya programado ningún análisis que contenga el parámetro respecto del que se ha detectado la incidencia, se procederá a realizar una toma de muestra en las 24 horas siguientes y se indicará en el correo electrónico de comunicación de la incidencia dicha circunstancia.
- Estas instrucciones no serán de aplicación a cloro libre, a sulfatos en concentraciones inferiores a 500 mg/l y a índice de Langelier.
- Mensualmente se remitirá una relación de códigos de análisis que han generado incidencias, y los códigos de las confirmaciones respectivas.

3.4. Realización de los posibles controles exigidos por la autoridad sanitaria.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 del Real Decreto 140/2003, la Autoridad sanitaria autonómica competente sospechara que pudiera existir algún riesgo para la salud de la población abastecida y exigiera realizar los muestreos complementarios oportunos para salvaguardar la salud de la población, el adjudicatario deberá realizar las analíticas correspondientes a dichos muestreos específicos.

Para estos muestreos específicos, si los parámetros analíticos exigidos fueran distintos de los contemplados en los análisis completos, el adjudicatario realizará una facturación independiente de la analítica, previa aprobación por el SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE TOTANA, y tomando como base los precios unitarios pactados conforme a lo establecido en este Pliego y en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

En caso de ser necesario analizar un parámetro no incluido en la base de precios de la presente licitación se solicitará oferta y aceptación por parte del SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE TOTANA.

3.5. Métodos de ensayo.

Los métodos de ensayo utilizados por el laboratorio del adjudicatario se ajustarán a lo especificado en el anexo IV del Real Decreto 140/2003.

3.6. Envío de resultados.

Diariamente se procederá al envío de los resultados de los análisis vía correo electrónico en formato PDF a la dirección de correo

electrónico que se establezca por parte del Servicio municipal de aguas del Ayuntamiento de Totana.

3.7. Cargado de boletines analíticos en SINAC.

Por parte del laboratorio contratado se procederá al cargado de los boletines analíticos a SINAC, en los plazos establecidos en la ORDEN SCO/1591/2005, de 30 de mayo. Igualmente será obligación del laboratorio contratado el cargado de los controles de desinfección diarios y semanales, así como los controles organolépticos realizados por parte del Servicio municipal de Aguas del Ayuntamiento de Totana, de acuerdo con los plazos obligatorios establecidos en la ORDEN SCO/159/2005.

3.8. Plazos máximos para presentación de informes de resultados analíticos.

Tipo de análisis	Tiempo máximo presentación resultados
Análisis completo redes/depósitos	15 días hábiles
Análisis de control básico red/depósitos	07 días hábiles
Análisis de control cabecera	07 días hábiles
Determinación de trihalometanos	05 días hábiles
Cloruro de vinilo	10 días hábiles
Microbiológico fuentes agua no potable	04 días hábiles
Determinación de legionella spp cultivo	15 días hábiles
Radiactividad	30 días hábiles
Control en grifo del consumidor	10 días hábiles
Análisis periódico de piscinas	07 días hábiles

4. CESIÓN DE EQUIPOS ANALÍTICOS DE CAMPO. VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LOS MISMOS.

4.1. Cesión al Servicio municipal de aguas del Excmo. Ayuntamiento de Totana durante la duración del contrato de los equipos de medición portátiles o de campo necesarios para la realización por parte del personal del servicio municipal de aguas de los controles de desinfección y organolépticos in situ, y su sustitución en caso de avería por otros similares. Estos aparatos deberán cumplir con la NORMA UNE-ISO 17381 "Calidad del agua. Selección y aplicación de medios que utilizan kits de ensayo listos para usar en el análisis del agua", u otra norma o estándar análoga que garantice un nivel de prevención de la salud al menos equivalente. A continuación se enumeran los aparatos necesarios:

- 1 Fotómetro para determinación de Cloro libre residual, cloro total y turbidez.
- 1 pH metro mediante electrodo, conductímetro y termómetro.
- 1 Colorímetro.
- 2 Dispensadores no manuales de reactivos para la determinación de Cloro libre residual y cloro total.

4.2. Calibración y verificación anual de los equipos de medición portátiles o de campo enumerados en el punto anterior, así como los usados en los

controles rutinarios de las piscinas municipales. Sustitución por otros equipos de similares características durante el tiempo necesario para realizar las actuaciones de verificación y calibración.

5.- SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE CLORO LIBRE RESIDUAL Y CLORO TOTAL.

El adjudicatario deberá suministrar los reactivos necesarios para las determinaciones in situ por parte del personal del SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, de cloro libre residual y cloro total mediante el método DPD. El formato de los envases de estos reactivos será el adecuado para su uso mediante los dispensadores de reactivos no manuales que se detallan en el punto 4.

6.- PLAN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE TOTANA.

El adjudicatario deberá proponer en el último trimestre de cada año de vigencia del contrato, un plan anual de formación del personal del Servicio municipal de aguas de Totana, que sea continuado y adecuado a las funciones que los diferentes trabajadores realizan en el servicio. Este plan **obligatoriamente** deberá de incluir cursos para **“el mantenimiento de instalaciones con riesgo de propagación de legionelosis, de acuerdo con lo que se establece en el R.D. 865/2003”**. Para ello, el adjudicatario deberá estar debidamente cualificado para la impartición de estos cursos.

7.- ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICOS.

El adjudicatario prestará asistencia y asesoramiento técnico al SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE TOTANA, en los temas referentes al objeto del contrato (plan de vigilancia sanitaria de aguas de consumo humano, control y prevención de legionelosis en instalaciones municipales), para lo cual nombrará un técnico debidamente cualificado.

En aquellas situaciones en que se requiera por parte del SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS la presencia inmediata de personal técnico cualificado, equipos de medición in situ, y demás medios necesarios, el adjudicatario dispondrá de un servicio de intervención adecuado.

II. CONDICIONES TÉCNICAS

1.- CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PLIEGO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El adjudicatario del contrato al que se refiere el presente pliego, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24b de la Ley de Prevención de Riesgos laborales, desarrollado por el R.D. 171/2004, de 30 de enero.

2.- INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El adjudicatario es responsable de la calidad de los trabajos, los cuales realizará y terminará conforme a lo establecido en este Pliego. Será responsable de su fidelidad, de manera que si por error en las determinaciones se causara perjuicios al Excmo. Ayto. de Totana o a terceros, deberá reparar a su costa los mismos o indemnizar a los perjudicados, para lo cual deberá de disponer de

seguro de responsabilidad civil, tanto solidaria como subsidiaria, con entidad aseguradora domiciliada en España.

Corresponde al SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE TOTANA, la interpretación técnica del pliego de prescripciones técnicas y la potestad para dictar órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá alegar, en ningún caso, indefinición del pliego de prescripciones técnicas Si, a su juicio, adoleciese de alguna indefinición, deberá solicitar por escrito al Ayuntamiento de Totana, la correspondiente definición.

Así mismo, si a juicio del AYUNTAMIENTO DE TOTANA, los plazos de ejecución de los trabajos no se cumplen, puede exigir al contratista y éste estará obligado a realizarlo, a disponer de más medios tanto técnicos como humanos, hasta que se alcance el nivel óptimo en los plazos de ejecución. El coste de esta disposición correrá por cuenta del adjudicatario, no pudiendo repercutirlos bajo ningún concepto al AYUNTAMIENTO DE TOTANA.

3.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre cualquier documento o información a que tuvieran acceso como consecuencia del desarrollo de este contrato.

Quedará igualmente obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en particular a lo dispuesto en el artículo 12 del mismo y el R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

III. PRESUPUESTOS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS

1.1. PRESUPUESTO PARCIAL ANÁLISIS AGUA. PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA. PLAN DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES MUNICIPALES.

Tipo de análisis	Unidades/año	Precio/unidad Máximo sin IVA	Importe
<i>Completo depósitos/redes</i>	20	400 €	8.000 €
<i>Control básico depósitos/redes</i>	65	55 €	3.575 €
<i>Radiactividad depósitos</i>	5	300 €	1.500 €
<i>Radiactividad + Radón</i>	2	400 €	800 €
<i>Legionella cultivo</i>	110	40 €	4.400 €
<i>Control de cabecera</i>	46	60 €	2.760 €
<i>Determinación Trihalometanos</i>	38	50 €	1.900 €
<i>Cloruro de vinilo en redes</i>	13	60 €	780 €
<i>Microbiológico fuentes agua no potable</i>	4	55 €	220 €
<i>Control en grifo del consumidor</i>	20	55 €	1.100 €
<i>Análisis periódico en piscinas</i>	12	60 €	720 €

1.2. PRESUPUESTO PARCIAL CURSOS DE FORMACIÓN

Por cursos de formación hasta máximo de	1.000 €
---	---------

1.3. PRESUPUESTO PARCIAL OTRAS ANALÍTICAS COMO BOLSA DE ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS.

Se consideran actuaciones extraordinarias la toma de muestras y realización de analítica en los casos de Confirmación de incumplimientos y Análisis de Alerta Sanitaria, siendo un máximo de **dos mil quinientos euros (2.500 €)**, desglosados en:

Análisis confirmación incumplimientos	1.500 €
Análisis alerta sanitaria	1.000 €

1.4. PRESUPUESTO PARCIAL SUMINISTRO REACTIVOS

Tipo de reactivos	Unidades/año	Precio/unidad	Importe
Vial de Reactivos determinación CLR (DPD) (5.000 determinaciones/año)	20	70 €	1.400 €
Vial de Reactivos determinación CT (DPD) (1.000 determinaciones año)	4	70 €	280 €

3.1.5. PRESUPUESTO ANUAL DEL CONTRATO

Total presupuesto parcial análisis de aguas	25.755 €
Total presupuesto parcial cursos de formación	1.000 €
Total presupuesto parcial otras analíticas (Bolsa Actuaciones extraordinarias)	2.500 €
Total presupuesto parcial suministro reactivos	1.680 €
Subtotal presupuesto de ejecución	30.935 €
I.V.A 21%	6.496,35 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN ANUAL	37.431,35 €

MODELO Nº 1

TIPO DE ANÁLISIS	Nº RESULTADOS	DÍAS	ENTREGA
CONTROL BÁSICO DEPÓSITOS/REDES			
COMPLETO DEPÓSITOS/REDES			
RADIOACTIVIDAD DEPÓSITOS			
LEGIONELLA PNEUMOPHILA			
CLORURO DE VINILO REDES			
CONTROL CABECERA			
TRIHALOMETANOS			
MICROBIOLÓGICO FUENTES AGUA NO			

POTABLE	
CONTROL EN GRIFO DEL CONSUMIDOR	
ANÁLISIS PERIÓDICO AGUA DE PISCINAS	

Totana, Octubre de 2017
El Técnico Municipal

Fdo: Antonio Sánchez Cánovas